



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

REGION  
CAJAMARCA

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 080 -2009-GR-CAJ/P

Cajamarca, 3 FEB 2009

### VISTO:

El Oficio N° 286-09-GR.CAJ/DIRESA-OE.GD.RR.HH, registrado con Exp. N° 001338 de fecha 29 de enero del 2009;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2008-GR.CAJ/P de fecha 11 de abril del 2008 Resuelve RENOVAR el DESTAQUE por Motivos de Unidad Familiar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Ejecutiva Regional hasta el 31 de diciembre del 2008, al Sr. Abraham Hildebrando PAJARES BARTRA servidor nombrado en el cargo de Cirujano Dentista II, Categoría Remunerativa N – III del Hospital Regional Cajamarca de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, al Centro de Salud "Cruz de la Esperanza" de la RED de Salud Chiclayo, de la Dirección Regional de Salud de Lambayeque;

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, entre otros hace llegar el expediente administrativo del Cirujano Dentista Abraham Hildebrando PAJARES BARTRA, mediante el cual solicita Renovación de Destaque por Motivos de Unidad Familiar para el ejercicio presupuestal 2009 al Hospital Regional Docente "Las Mercedes" Chiclayo, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 286-09-GR.CAJ/DIRESA-OE.GD.RR.HH, registrado con Exp. N° 001338 de fecha 29 de enero del 2009 y Oficio N° 040-2009-GR.CAJ-DRC/HRC del 08-01-2009 y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 4789-2008-GR/LAMB-DRSAL-HRD-LMCH-UP-DA-DE de fecha 21 de noviembre del 2008, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para la renovación del destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Ley N° 27557, Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, que "Declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud", Directiva N° 01-2008-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, "Normas y Procedimientos Complementarios para Efectivizar los Procesos de Destaque de Personal de las Entidades y Dependencias del Gobierno Regional Cajamarca", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2008-GR.CAJ/P;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

REGION  
CAJAMARCA

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 080 -2009-GR-CAJ/P

Cajamarca, 13 FEB 2009

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **RENOVAR** el **DESTAQUE** por Motivos de Unidad Familiar, a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio del 2009, al Cirujano Dentista **ABRAHAM HILDEBRANDO PAJARES BARTRA** servidor nombrado en el cargo de Cirujano Dentista II categoría remunerativa M-III del Hospital Regional Cajamarca de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, al Hospital Regional Docente "LAS MERCEDES" Chiclayo de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de LAMBAYEQUE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar establecido que de conformidad con la Directiva N° 01-2008-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2008-GR.CAJ/P, que dispone que los destacados del personal nombrado de la entidades y dependencias sectoriales y de los órganos desconcentrados, fuera del ámbito regional no podrá exceder de dos (2) ejercicios presupuestales consecutivos, correspondiendo a la interesada de ser el caso gestionar su reasignación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar establecido que de conformidad con la Directiva indicada en el artículo anterior, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Titular de la Entidad de origen del destaque, dentro del plazo de diez (10) días útiles de notificado la presente Resolución, informará a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Salud, el sustento de qué forma financiará la plaza dejada por el personal destacado; teniendo en cuenta que no se puede afectar el presupuesto del Gobierno Regional por ninguna fuente de financiamiento, ni el presupuesto del Sistema Integral de Salud - SIS; debiendo ser condicionante para cualquier destaque y /o renovación posterior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita al Hospital Regional Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia del servidora mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

